

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00879-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra TRAZART PROYECTOS E INVERSIONES SAS y JORGE EDUARDO CEPEDA PARAMO para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 9009083498

1.1 Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$127.144.927,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 26 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$10.439.409,00) M/CTE M/CTE, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS HERNANDO OSPINA PINZON, identificado con C.C. No. 17.131.619 y T.P. 46.540 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 160 Hoy 11 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

